



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0124-2025-MDL- “A”

Lagunas, 08 de Abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°0001-2025-MDL-ADJ-01/CS-1, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el presidente de la comisión de selección; Carta N°0112-2025-MDL-GM, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; Informe N°0109-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N°0117-2025-MDL-S.G/DCAA, de fecha 07 de abril del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; Memorandum N°116-2025-MDL-A, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que Señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 41. Requisitos para convocar, numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar Incluido en el Plan Anual de Contrataciones contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección, numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Comité de Selección. establece en su artículo 6°, numeral 8.1. Literal c), lo siguiente: "El Órgano Encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, Incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones. responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 43° del Reglamento en mención, respecto a los órganos que tienen a cargo el procedimiento de selección se Indica lo siguiente: "Artículo 43°. Órgano a cargo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0124-2025-MDL- "A"

del procedimiento de selección; numeral "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Numeral 43.2. Para la licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general la Comparación de Precios y la Contratación Directa, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando considere necesario;

Que, en ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación: por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para ello, la Ley, su Reglamento y demás normativa emitida por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección;

Que, el artículo 46° del Reglamento en su numeral 46.1 determina que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo Jerarquía entre ellos. Sus Integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salva en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalada en el acta correspondiente su voto discrepante (...). 46.5. Señala que "Los Integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e Imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo Informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de Intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, en el texto único ordenado de la Ley N°30025 Ley de Contrataciones con el Estado, (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, "el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0124-2025-MDL- "A"

cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado - SEACE mediante resolución N° 1000-2021-OSCEIPRE de fecha 09 de julio del año 2021, resuelve formalizar la aprobación de la modificación de las bases estándar y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N°001-2019-OSCEICD "Bases y solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N°30225, conforme al Decreto Supremo N° 162-2021-EF;



Que, mediante Informe N°0001-2025-MDL-ADJ-01/CS-1, emitido por el presidente de la comisión de selección; Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0120-2025-MDL-A, de fecha 02 de abril de 2025 se designa el comité de selección quien se encargara de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E. Virgen Del Rosario De Centro Poblado Pillo Distrito De Lagunas De La Provincia De Ayabaca Del Departamento De Piura**, CUI N°2652780



Que mediante ACTA 001-2025/AS-SM-01-2025-MDL/CS-1, de fecha 04 abril de 2025, se formalizo la instalación del comité de selección. Los miembros del comité de selección, por unanimidad, acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la próxima sesión que será notificada por el presidente con la debida anticipación, se discutirá el proyecto de las BASES ADMINISTRATIVAS

Que, mediante ACTA 02-2025/AS-SM-01-2025-MDL/CS-1, de fecha 04 de abril de 2025 los miembros del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2025-MDL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, 30 reunieron, a fin de dar conformidad al proyecto de BASES ADMINISTRATIVAS

Que, los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de **Bases Administrativas**, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección;

Que, mediante Carta N°0112-2025-MDL-GM, emitido por Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la aprobación de bases administrativas para la **Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDL/CS- Primera Convocatoria - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E Virgen Del Rosario del Centro Poblado de Pillo Distrito de Lagunas de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura"** con CUI N°2652789;

Que, mediante Informe N°0109-2025-ALE-AMSN/MDL, emitido por el Asesor Legal Externo; que es viable que se apruebe las bases administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MDL/CS Primera Convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0124-2025-MDL- “A”

Virgen Del Rosario del Centro Poblado Pillo Distrito de Lagunas de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura” con CUI 2652789;

Que, mediante Informe N°0117-2025-MDL-S.G/DCAA, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; Que visto que mediante INFORME N°0111-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 07 de abril del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio de que se apruebe las bases administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 01-2025-Mdl/Cs Primera Convocatoria -contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto **Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E Virgen Del Rosario del Centro Poblado Pillo Distrito de Lagunas de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura”** con CUI 2652789;

Que, mediante Memorándum N°116-2025-MDL-A, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación de las Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDL/CS - Primera Convocatoria - contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I. E. Virgen Del Rosario del Centro Poblado de Pillo, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura” con CUI N°2652789, considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Comité de selección, Secretaria General y despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases administrativas para Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDL/CS - Primera Convocatoria - contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I. E. Virgen Del Rosario del Centro Poblado de Pillo, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura” con CUI N°2652789,

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR expediente de contratación con bases aprobadas al comité de selección (Unidad de Logística y Patrimonio) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDL/CS - Primera Convocatoria - contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I. E. Virgen Del Rosario del Centro Poblado de Pillo, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura” con CUI N°2652789, y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento de Contrataciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0124-2025-MDL- “A”

es del comité de selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE